



DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la propuesta de suministro de Alcaldesa-Presidenta, de fecha 27 de agosto de 2019, en el que da cuenta de la necesidad de adquirir el suministro de:

“11 ORDENADORES PERSONALES “ALL IN ONE” CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

PROCESADOR I3
4 GB
1 TB DE DISCO
PANTALLA DE 19”
WINDOWS 10 PRO
GARANTÍA 1 AÑO “IN SITU”

a la empresa TERABYTE 2003 S.L., por importe de 6.215,00 euros, más 1.305,15 euros de IVA, de acuerdo con el presupuesto obrante en el expediente (TRES ofertas presentadas).

Visto el certificado de existencia de crédito de fecha 27 de agosto, obrante en el expediente, en que se acredita la existencia de crédito suficiente a nivel de vinculación jurídica en la aplicación presupuestaria 3331.626 correspondiente al ejercicio 2019.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que el artículo 61 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, atribuye a éste órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118 de la misma y 73 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

RESUELVE

1).- Autorizar y disponer la obligación derivada del gasto correspondiente a la ejecución del suministro.

2).- Adjudicar el contrato de suministro de “11 ORDENADORES PERSONALES “ALL IN ONE” CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

PROCESADOR I3
4 GB
1 TB DE DISCO
PANTALLA DE 19”
WINDOWS 10 PRO
GARANTÍA 1 AÑO “IN SITU”

a la empresa TERABYTE 2003 S.L., con CIF B26350439, por precio base de 6.215,00 euros, más IVA por importe de 1.305,15 euros, haciendo un total de 7.520,15 euros.



En el precio ofertado se entenderá que han sido incluidos el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, en partida aparte.

3).- El suministro se entregará en el plazo máximo de un mes (1) a contar desde la notificación de la presente resolución.

Así mismo, se establecerá un plazo de garantía del día 1 año “in situ” a contar desde la recepción del suministro.

A los efectos de llevar a cabo el seguimiento del contrato, queda designado como responsable del mismo el Director de Cultura y Deportes.

4).- El contratista se obliga, así mismo, a respetar las disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud, Régimen Laboral y Fiscal, cumpliendo específicamente las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación.

5).- En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Haro a 28 de agosto de 2019

ALCALDESA PRESIDENTA

ANTE MÍ,
SECRETARIA ACCIDENTAL